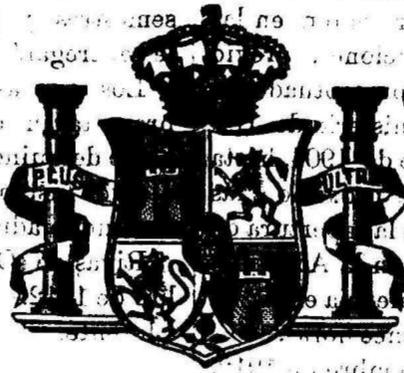


Boletín Oficial



PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro municipal.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no piden, se insertarán oficialmente en este Boletín, cualquiera que sea su naturaleza; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
— atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N.º 294.

Elecciones.

Habiéndose padecido error de fecha en la convocatoria publicada en este Boletín Oficial correspondiente al día de ayer, para elección parcial de dos Concejales en el término municipal de Santa Cruz de Boedo, señalándose para la elección del día 15 de Diciembre próximo, he acordado rectificar la expresada convocatoria, señalando para la celebración del indicado acto el Domingo día 8 del próximo Diciembre.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de la indicada Corporación, Junta provincial y municipal del Consejo electoral y electores del mencionado pueblo de Santa Cruz de Boedo.

Palencia 27 de Noviembre de 1912.
El Gobernador,
Emilio de Igués Paz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.
SEÑOR: La libertad concedida para tirar a las palomas domésticas ajenas y a las campestres dedicadas a criadero en palomar a cualquiera distancia, en el campo fuera del pueblo, en las épocas de recolección y sementera; las dificultades con que luchaban los propietarios de palomares de algunas provincias para sostenerlos en las épocas en que la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 prevenía la clausura de aquéllos, impusieron la necesidad de recurrir a las Cortes, a fin de buscar, con la modificación de los artículos 32 y 33 de la citada ley, los medios de mantener, sin perjuicio de la Agricultura, la riqueza que los palomares representan.

Promulgada la ley de 22 de Julio del corriente año, modificando las citadas disposiciones, y hallándose consignados en el Reglamento de 3 de Julio de 1903 preceptos reglamentarios que, si bien en armonía con la expresada ley de 16 de Mayo de 1902, no lo están, antes bien, aparecen con evidente oposición, con lo determinado en la de 22 de Julio citada, impónese la necesidad de modificar los artículos 58 y 59 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

Atendiendo a estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1912.
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 58 y 59 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, quedan redactados en la siguiente forma:

«Art. 58. Cuando los Gobernadores civiles, en virtud de la facultad que les concede el art. 35 de la ley, previa reclamación por escrito de una Asociación agrícola o de los Ayuntamientos de los pueblos donde existan palomares, y oyendo al Consejo provincial de Fomento, acuerden la clausura de algún palomar desde 1.º de Julio al 15 de Agosto, y desde 1.º de Octubre a 1.º de Diciembre, dispondrán se notifique al propietario o propietarios de aquéllos, que se haga público por medio del Boletín Oficial de la provincia y por edictos en los términos municipales respectivos, expresando el tiempo en que dentro de los plazos anteriormente citados deban los palomares estar cerrados, y se comunique a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

» Art. 59. Las palomas domésticas ajenas y las campestres dedicadas a criadero en palomar no podrán cazarse en la época señalada en el art. 17 de la ley y en ninguna época a menor distancia de un kilómetro de la población o de los respectivos palomares.»

Dado en Palacio a veintidos de Noviembre de mil novecientos doce.
— ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

(Gaceta del día 28 de Noviembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 del presente mes, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, a las once para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de la Estación de Villahumbrosa a Cervatos de la Caza, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contratos es de 92.812,47 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Diciembre próximo, y en todos los Gobernios civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.650 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respecti-

vas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá al acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1912.
—El Director General, Luis de Sainza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de la Estación de Villalumbroso á Cervatos de la Cueva, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1):

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente).

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiendo cesado por orden de la Dirección general de Aduanas en fecha 26 del actual, el Inspector de la renta del Alcohol de esta provincia D. Raimundo Montero Luna, y habiendo sido nombrado por la misma Dirección general en igual fecha y para igual cargo D. Carmelo Gutiérrez Hernández, lo hago saber por medio del presente número del BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 26 de Noviembre de 1912.
—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE PALENCIA.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo entre las oficinas de Saldaña y la de Guardo (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la principal de Palencia y estafeta citada de Saldaña, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de

Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Diciembre próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia el día 28 del mismo mes á las once horas.

Palencia 26 de Noviembre de 1912.
—El Administrador principal, Plácido Maisterra.

Modelo de proposición.

Don F. de T....., natural de....., vecino del....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Juzgados.

Carrión de los Condes.

Don José María Alvarez Martín, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y á instancia del Procurador Don Policarpo de Diego, en representación de Mateo Bahillo Magdaleno, se siguen autos ejecutivos contra Juan Helguera Castrillo y Doro-teo y Martina Pérez Bahillo, en concepto de herederos de Onofre Pérez Helguera, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado por providencia de hoy sacar á pública subasta por término de ocho días cincuenta y ocho fanegas de trigo, tasadas á diez pesetas una, que en junto hacen quinientas ochenta pesetas, para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana ante este Juzgado, advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del valor dado al trigo y que la muestra de éste se pondrá de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Carrión de los Condes á veinticinco de Noviembre de mil novecientos doce.—José María Alvarez Martín.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

Ayuntamientos.

Rivas.

Por acuerdo de los vecinos de esta villa se anuncian vacantes para 1.º de Enero las plazas de Guardas de campo

y de ganado mayor, con la asignación anual de cuarenta fanegas de trigo cada una, cobradas de los vecinos por semestres y por repartimiento que les entregará el Ayuntamiento.

Los que aspiren á desempeñarlas presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días las correspondientes instancias, pues pasadas que sean no se admitirá ninguna.

Rivas de Campos 24 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Herminio Lorente.

Baquerín de Campos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminados el padrón de cédulas personales y el de carruajes de lujo para el año de 1913 por término de ocho días para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho término no serán admitidas.

Baquerín 23 de Noviembre de 1912.
—El Alcalde, Baldomero Enriquez.

Torquemada.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, los padrones de edificios y solares y los de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1913, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos y presentar las reclamaciones que crean pertinente, pues pasado el tiempo por que se anuncia dicha exposición, no será admitida ninguna.

Torquemada 28 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Florencio García.

Revilla de Collazos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el repartimiento original de la contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año de 1913.

Los interesados en él comprendidos que lo deseen pueden examinarle libremente en el plazo de ocho días, seguidos al en que el presente se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y aducir en dicho tiempo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revilla de Collazos 22 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Ildefonso Vega.

Soto de Cerrato.

Terminado el padrón de cédulas personales y el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Soto de Cerrato 25 de Noviembre

de 1912.—El Alcalde, Eleuterio Sánchez.

La Serna.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinar estos documentos cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Serna 23 de Noviembre de 1912.
—El Alcalde, Andrés Pérez.

Monzón.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como también el padrón de edificios y solares de este término para el próximo ejercicio, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los en ellos comprendidos y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que vieron convenientes.

Monzón 23 de Noviembre de 1912.
—El Alcalde, Víctor Melgar.

Valle de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar la asistencia de 60 pares de mulas y 40 de borricos, á quince celemines de trigo por par de los primeros y siete y medio los segundos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valle de Cerrato 24 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Santiago Mocha.

Revilla de Campos.

Las listas cobratorias de edificios y solares y el reparto de la contribución territorial de este término que han de regir en el próximo ejercicio de 1913, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas durante el plazo de su exposición y presentar las reclamaciones que crean oportunas los interesados, no atendiéndose las que se presenten pasado el plazo de su exposición.

Revilla de Campos 24 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pablo Gutiérrez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.

cha la pregunta «Se aprueba el dictamen», si alguno no se levanta á impugnarlos.

La Presidencia pregunta si en vista de la importancia de las proposiciones formuladas por el Sr. García Crespo, estima la Asamblea deferir á lo solicitado por el Sr. García de los Ríos acerca de la suspensión y prórroga de la sesión hasta la siete de la tarde, y siendo la contestación afirmativa, se suspende hasta la hora indicada.—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Diputado Secretario, Julio de Prado.—El Diputado Secretario interino, Félix Salvador Zurita. El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz-Caneja.

Diligencia.—Reanudada á las siete y veinte con asistencia de los Sres. García de los Ríos, Marcos Pérez, García Crespo y Díaz Caneja Candanedo, el Sr. Presidente, ante la ausencia de los Diputados Secretarios, invita á los Sres. García de los Ríos y Díaz-Caneja, los más jóvenes de los presentes, á que ocupen los puestos de aquéllos, y así lo verifican.

Pide el Sr. Díaz-Caneja que se cuente el número de los presentes, que es el de cinco, insuficiente para deliberar con arreglo á la ley, por cuya razón debe darse por terminada la sesión.

El Sr. García Crespo pide que se haga constar en acta el número de los concurrentes, así como también que virtualmente queda aprobada la segunda de las proposiciones que presentó por la mañana, la prórroga de las sesiones del actual período hasta que se hayan resuelto todos los asuntos.

La Presidencia hace presente al Sr. García Crespo que ni de hecho ni de derecho puede conceptuarse aprobada dicha proposición, por lo mismo que no se ha discutido, y como falta número de Diputados para deliberar por haberse ausentado varios, y la prórroga de las sesiones no está acordada, declara terminadas las dos que se señalaron para el actual período semestral, levantando en seguida la sesión.—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Inauguración de las sesiones del segundo período semestral de 1912.

Sesión del día 14 de Octubre de 1912.

Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Designado en el art. 55 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882 y Real decreto de 13 de Abril de 1908, el primer día útil de los meses quinto y décimo del año natural para la inauguración de las sesiones que durante éste han de celebrar los organismos provinciales, y no habiendo podido reunirse la Corporación en la fecha referida por falta de número, lo verifica hoy, á virtud de convocatoria del Gobierno de provincia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 5 del corriente, número 213, mediante hallarse presentes los Sres. Gómez Inguanzo, Pre-

sidente electivo de la Asamblea, Jubate Tejerina, García de los Ríos, Macho Tomé, Fernández Lomana, Santander Gallardo, Diezquijada Gallo, García Crespo, Guerra Castellanos, Ordóñez Pascual, Salvador Zurita, Prado Ortega y Muñoz Jalón, número suficiente para deliberar con arreglo á lo dispuesto en el art. 67 del Código referido.

El Sr. Gobernador ordena la lectura de los artículos 55 y 56, así como el acta última, la cual es aprobada por unanimidad.

Incompleta la Mesa, mediante la ausencia del Diputado Secretario Sr. Manrique, pasa á ocupar el puesto de éste el Sr. Muñoz Jalón.

Usa á seguida de la palabra el representante del Gobierno de S. M. en la provincia, saludando, en primer término, á los Sres. Diputados, á quienes califica de queridos compañeros, porque al encontrarse en medio de ellos, se conceptúa como un representante más de la provincia, siquiera, bajo este último concepto, no forme parte de la Corporación, pero el acto de hoy le recuerda los mejores de su vida, cuando tuvo el honor de representar en la Asamblea provincial de la región en que nació el distrito que en diferentes elecciones le confirió sus sufragios. Obedeciendo, pues, á esas consideraciones, que resurgen espontáneamente en su ánimo, manifiesta á los Sres. Diputados que tendrán en él un compañero más para colaborar en beneficio de los intereses generales de la provincia que tan solícitamente defienden, por cuya razón conceptúa completamente inútil hablarles de deberes y obligaciones que conocen cuantos ostentan en estos bancos la representación de los distritos en que la provincia se divide.

Esto manifestado, declara en nombre del Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) abiertas las sesiones del segundo período semestral de este año.

En nombre de la Corporación devuelve el Presidente electivo de la Asamblea, Sr. Gómez Inguanzo, el más entusiástico y cariñoso saludo al dignísimo representante del Gobierno de S. M., quien por sus prestigios personales y por la rectitud é imparcialidad en que se informan sus actos, así como por los cargos que desempeñó en la Diputación Provincial de Guadalajara, es acreedor á las mayores consideraciones y respetos.

Puede, por lo tanto, tener la seguridad más completa y absoluta que la Diputación Provincial de Palencia le ofrece su concurso y cooperación para cuanto redunde en beneficio de los intereses generales y provinciales, así como la más distinguida consideración y amistad de los elementos que la integran, con quienes puede contar el dignísimo Sr. Gobernador, Presidente nato de la Corporación.

El Sr. Gobernador dá las gracias más expresivas al Sr. Gómez Inguanzo y le invita á que pase á ocupar el sillón presidencial, por no permitirle el despacho de los asuntos propios del cargo permanecer más tiempo entre los dignos representantes de la Diputación palentina.

Se retira del Salón acompañado de los indivi-

vecino de Cervera de Río-Pisuerga, Cosme Valle Crespo, en virtud de acuerdo de la Permanente de 19 de Julio de 1909, y habiéndose impedido en tal forma que no le es posible ni aun dedicarse á la mendicidad, no contando con parientes que puedan ampararle en tan aflictiva situación, cuyas especiales circunstancias le hacen acreedor al ingreso inmediato en el Hospicio, según propone la Comisión de Beneficencia, quedó resuelto que así se verifique.

Resuelto por la Comisión Provincial en sesión de 25 de Marzo último el ingreso por turno en el Hospicio provincial de Eufemia Heras Merino, natural de Velilla de Tarilonte, Ayuntamiento de Responda de la Peña, sin perjuicio de proponer á la Asamblea la admisión inmediata de dicha interesada en el Asilo, mediante padecer ceguera y no contar con personas obligadas á sostenerla, se resuelve, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, que ingrese inmediatamente en la Casa de Misericordia.

Huérfanos, desamparados y pobres los niños Primitivo, Manuel y Carmen Calvo González, residentes en Guardo, de donde fueron vecinos sus padres, según expediente tramitado por la Alcaldía de dicha villa; y Considerando que obligadas las provincias al amparo y socorro de sus naturales y vecinos que se hallan privados de familia y de bienes con que poder atender á sus necesidades, cuando no sean aptos para el trabajo, es un deber de la Corporación acoger en el Asilo á los precitados niños, se decide, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, el ingreso de los niños Primitivo, Manuel y Carmen Calvo González en la Casa de Maternidad hasta su emancipación legal.

Hallándose impedida para el trabajo Florentina Pérez Cartón, vecina de Pedraza de Campos, que figura inscrita en el escalafón para ingreso en el Hospicio, y careciendo en absoluto de medios con que poder atender á su subsistencia y de familia que la recoja, se acordó el ingreso inmediato en el Asilo provincial de la referida Florentina Pérez, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia.

Solicitado por María Rejón Infante, viuda, de 75 años de edad, vecina de Paredes de Nava, se le admita en el Hospicio provincial por carecer de todo recurso y amparo, según se comprueba en el expediente presentado con arreglo á las Bases de 10 de Octubre de 1906, y su modificación de 18 del mismo mes de 1911; y Considerando que en la avanzada edad de la peticionaria, carencia de parientes que puedan ampararla y dolencias que la aquejan, es acreedora al ingreso que pretende sin sujeción á turno, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, el ingreso inmediato de la peticionaria en el Asilo predicho.

Dispuesta por la Permanente la inscripción en el respectivo escalafón para su ingreso en el Hospicio, de María Rosario Marcos González, de 31 años de edad, soltera, natural de Osorno y domiciliada en Saldaña, que padece idiotismo

congénito, y por lo tanto imposibilitada para toda clase de labores; y Considerando que en semejante situación es imposible que dicha interesada pueda proporcionarse con su trabajo el sustento, sin que sus padres puedan atenderla debidamente por ser de edad avanzada y tener que dedicarse á labores del campo, fuera de su domicilio, se acuerda el ingreso inmediato de la misma en el Hospicio provincial para evitar las contingencias funestas á que se halla expuesta, en virtud del informe favorable de la Comisión de Beneficencia.

Interesado por Antonio Villahoz Gimón, vecino de Villaconancio, el ingreso en la Casa de Maternidad de su hijo Rufino Villahoz Martínez, por carecer su esposa de secreción láctea y hallarse imposibilitada de cuidar de aquél por padecer accesos histéricos frecuentes, con manías persecutorias que la ponen en inminente peligro de enajenación mental: Vistas las Bases aprobadas por la Asamblea en 10 de Octubre de 1906 y las modificaciones de 18 del mismo mes de 1911; y Considerando que justificada la pobreza del peticionario, así como la falta de secreción láctea de la madre y su imposibilidad para cuidar al niño, es de acceder á lo pretendido, según informa la Comisión de Beneficencia, quedó resuelto el ingreso en la Casa de Maternidad del niño Rufino Villahoz Martínez hasta que cumpla 18 meses.

En vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas, se acuerda aprobar en todas sus partes las siguientes cuentas: La suscrita por D. Santiago Gatón, Administrador de la Beneficencia provincial, por los gastos ocurridos en ésta que celebró la primera misa el asilado D. Pedro Alvarez, importante 189 pesetas; la del mismo por los ocasionados en dicho Establecimiento durante el primer trimestre, que asciende á 197'16 pesetas; la de D. Juan Zubillaga por material para la máquina de escribir de la oficina del Establecimiento de Beneficencia, que asciende á 11'95 pesetas; las de D. Abundio Zurita Menéndez y D. Santiago Gatón por material de oficina para la Administración de la Beneficencia provincial, que suman respectivamente 11'50 y 3'35 pesetas; la de D. Melcior Tejedor por suela y vaqueta consumidas en el taller de Zapatería de la Casa de Beneficencia durante el primer trimestre, que arroja un total de 143 pesetas; la de D. Fernando Galindo por lámparas y material eléctrico entregados al Establecimiento benéfico en Enero y Febrero, que asciende á la cantidad de 26'35 pesetas; la de Don Ramón Aguado por carbones de piedra y encina consumidos en el supradicho Asilo durante el primer trimestre, la cual se eleva á 877 pesetas; la D. Tomás Neira de 30 pesetas 50 céntimos por escobas para el Asilo referido; la de la Señora viuda de Juan Martínez por salvados y tercerilla para alimentos de la vaca lechera existente en la Casa de Maternidad, importante 57 pesetas; la de 27 pesetas 40 céntimos al Administrador del abastecimiento de aguas por el suministro hecho en el mes de Enero á la Bene-

fiencia; la del Farmacéutico de esta Ciudad Don Emerenciano Nieto por medicamentos y específicos facilitados durante el primer trimestre, importante 364'85 pesetas; la que suscribe el Administrador de la Beneficencia por gastos suplidos para adquirir combustible con destino al horno de la panadería; la de D. Gregorio Valiente por servicio telefónico del primer trimestre, importante 16'80 pesetas; la de los Señores Gómez y Robla por bacalao, pimienta y azúcar suministrado en el primer trimestre, que asciende á 591 pesetas; la de D. Pancracio Arranz por harinas, sal, patatas y chocolate facilitado durante igual época, por valor de 5.207 pesetas; la de 707 pesetas 72 céntimos por fluido eléctrico consumido en el Establecimiento benéfico; la de la Señora viuda de Isasmendi por cristales y artículos de ferretería facilitados á la Beneficencia en el primer trimestre, la cual se eleva á 64 pesetas 37 céntimos, que serán satisfechas, lo mismo que las que se dejan anteriormente expresadas, con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º del presupuesto en ejercicio.

Vistas las cuentas que rinde el Administrador de la Imprenta provincial por impresos facilitados para el culto de la capilla de la Beneficencia y Cárcel de Audiencia; se resuelve, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas aprobarlas, satisfaciendo el importe de una y otras 25 y 10 pesetas respectivamente, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, 4.º, 5.º y 7.º, art. 2.º del presupuesto vigente.

Remitido de nuevo por el Alcalde del Ayuntamiento de Palencia la cuenta de 163'50 pesetas por material de instalación de agua en la Cárcel provincial que fue devuelta por acuerdo de la Comisión Permanente, manifestando que los materiales que comprende corresponden á la misma y no á la de partido como se indicaba en la citada cuenta: Considerando que aclarado el particular objeto de reparo por la Comisión Provincial en el sentido de que afecta á la provincia y no á la Cárcel de partido, es evidente que debe satisfacerse con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto de la Asamblea; y Considerando que liquidado el presupuesto de 1911 sin haberse incluido en el dicho gasto, puede sin embargo imputarse éste á las 12.000 pesetas consignadas en el capítulo 4.º, art. 5.º del actual; se acuerda, en vista del informe emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas, que se libren al Administrador del abastecimiento de aguas las 163'50 pesetas con cargo al capítulo y artículo referidos.

Observadas las prescripciones legales en los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente desde el mes de Octubre próximo pasado hasta el 30 de Abril último, referentes á la aprobación de las cuentas de los gastos de material de Contaduría y suministros hechos á los Establecimientos de Beneficencia y Cárcel de Audiencia, se resuelve, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas, ratificarlos en todas sus partes.

Aprobadas por la Comisión Provincial las distribuciones de fondos formadas por Contaduría en los meses de Noviembre á Abril último para atender á las necesidades de esta Corporación Provincial, así como los balances de comprobación y saldos de las operaciones realizadas en la Caja durante los meses indicados; y Considerando que los acuerdos adoptados se hallan dentro de las atribuciones que el art. 121 de la ley Orgánica la confiere; se resuelve, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas, ratificarlos.

Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas acerca de la aprobación de las nóminas de la gratificación á los aprendices de los talleres de carpintería, sastrería y zapatería, así como la de los de la Imprenta provincial, se acuerda aprobarlas, satisfaciendo su importe de 75 y 25 pesetas respectivamente con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º, y 12, único, del presupuesto vigente.

Remitido por la Contaduría el balance de comprobación y saldo de las operaciones realizadas hasta el 30 de Abril último en la Caja de esta Corporación provincial, se acuerda aprobarlo y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.

Examinada la nómina extraordinaria formada por la Administración de los Establecimientos provinciales de Beneficencia por pensiones de lactancia correspondientes á 1911 que dejaron de incluirse en la de dicho ejercicio por haberse acordado la concesión con posterioridad á la fecha en que se confeccionaron las de Noviembre y Diciembre: Visto el presupuesto provincial en su capítulo 4.º, art. 5.º, y Considerando que los pagos de que se trata por su naturaleza no permiten aplazamiento, pudiendo, por lo tanto, imputarse aquéllos á la partida de 12.000 pesetas consignada en el capítulo 4.º, art. 5.º para satisfacer atenciones de 1911, no incluidas en la liquidación, se acuerda, en vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas, que con cargo á dicho capítulo y artículo se satisfagan al Administrador de la Beneficencia las 129 pesetas 25 céntimos á que asciende la nómina dicha.

Vistas y examinadas las cuentas de esta Corporación provincial correspondientes al año de 1911 que arrojan el resultado siguiente:

CARGO	Pesetas
Existencia que resulta en 31 de Diciembre de 1910.....	31.597 32
Ingresos realizados durante el año de 1911.....	625.657 41
TOTAL.....	657.254 73
DATA	
Pagos verificados durante el año de 1911.....	633.012 56
Existencia que queda al año de 1912.....	24.242 17

y Considerando que se encuentran ajustadas á las prescripciones legales, no notándose en las mismas defecto alguno que corregir; se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Cuentas, prestarlas la aprobación, remitiéndolas al Tribunal de las del Reino á los efectos que determina el art. 129 de la vigente ley Orgánica.

Ajustados á derecho los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente desde el 4 de Enero al 13 de Abril últimos, relativos á la adquisición de sellos de comunicaciones con destino al franqueo de la correspondencia oficial de la Diputación; pago de 1.500 pesetas para socorro á las familias de los soldados muertos y heridos en la campaña de Melilla; 50 pesetas á la Estudiante leonesa, que obsequió con una serenata á la Corporación provincial; aprobación de las cuentas de gastos originados por la Comisión que asistió en Madrid á la Asamblea de los Presidentes de las Diputaciones, en favor de la agricultura, y de los que dio lugar la visita de los Señores Diputados de León; impresos para el Censo electoral; agua para los retretes de las dependencias de la Diputación; material de Secretaría y demás dependencias, relativas al primer trimestre del año actual; alumbrado á las oficinas, y servicio telefónico del aparato de Secretaría y cuartel de la Guardia civil, correspondientes á igual trimestre; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Gobernación, ratificarlos en todas sus partes.

Examinados los acuerdos que con el carácter de interinos adoptó la Permanente en 4 y 9 de Enero y 23 de Marzo últimos, aprobando las subastas y adjudicando definitivamente el suministro de los artículos de alubias, frijoles, vino, aceite, garbanzos y todino á favor de D. Hermógenes Sendino; harinas de 1.ª y 2.ª y la sal á D. Pancracio Arranz; bacalao, arroz y pimienta á los Señores Gómez y Robla; huevos á Don Guillermo de la Torre; carbón de piedra y encina á D. Ramón Aguado; suela y vaqueta á Don Melcío Tejedor; telas á D. Damaso Aguado; paño de Astudillo, Tarazona y mantas á los Señores Espéjel Hermanos; autorización al Director de los Establecimientos de Beneficencia para adquirir por administración el arroz y carbón de cok; solicitud al Ministerio á fin de que faculte á la Asamblea para el suministro por igual procedimiento de la carne y patatas bajo el mismo precio y condiciones que sirvieron de base á las subastas que quedaron desiertas; y Considerando que dichos acuerdos se ajustan al pliego de condiciones que rigió para las indicadas subastas, y preceptos establecidos en la Instrucción de 24 de Enero de 1906; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, ratificarlos.

Vista la cuenta de los impresos facilitados por la Imprenta provincial durante el mes de Marzo último para el servicio de quintas, importante 415 pesetas, y hallándose debidamente justificada, quedó resuelto, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, aprobarla y que su importe se satisfaga al Adminis-

trador del Establecimiento citado con cargo al capítulo 2.º, art. 1.º del presupuesto.

Visto el oficio de la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial insistiendo en la necesidad imperiosa de construir un horno á fin de hacer pan para los asilados, por las malas condiciones que reúne el antiguo, y por que la reparación ó construcción de otro igual sería tan costoso como el que propone de sistema moderno: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto provincial, así como la memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que acompaña al mismo; y Considerando que importando las obras de contrata 4.996 pesetas 83 céntimos y existiendo en el presupuesto consignadas 5.000 pesetas para todas las necesarias en el edificio, no puede invertirse esta cantidad para el servicio exclusivo del horno, se acuerda, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, que se ejecuten las obras conforme al proyecto del Arquitecto provincial, satisfaciéndose la mitad de su importe en el ejercicio corriente y la otra mitad en el de 1913, á no ser que no hubiese necesidad de hacer otros gastos en el edificio, pues en este caso se aplicaría lo consignado en el actual presupuesto, añadiéndose si fuere preciso el donativo que anualmente acostumbra á hacer á dichos Asilos el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, publicándose el anuncio previo en el BOLETÍN OFICIAL, y autorizando á la Permanente para la confección de las condiciones económicas que han de servir de base á la subasta.

Examinados los acuerdos que con carácter de urgencia adoptó la Permanente en sus sesiones de 7 y 19 de Diciembre del año próximo pasado; 13 de Febrero; 15 y 23 de Marzo y 15 de Abril últimos, relacionados con el servicio de carreteras provinciales y caminos vecinales; y Considerando que todos ellos se hallan ajustados á derecho y proceden de resoluciones de la Asamblea, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, ratificarlos.

Asimismo, á propuesta de la Comisión de Gobernación, se ratificaron los de aquel Organismo de fechas 2 de Agosto y 29 de Diciembre del año anterior, y 27 y 28 de Enero; 9 de Febrero; 2 y 23 de Marzo, y 13 de Abril últimos que hacen referencia á obras provinciales.

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos, con el objeto de que se suspenda la sesión, por hallarse muy próximas á transcurrir las horas reglamentarias, acordando antes la prórroga para las siete de la tarde.

El Sr. García Crespo, desea que por los Diputados Secretarios se responda á la pregunta que la va á hacer acerca de la forma en que han de hacer constar los acuerdos adoptados, porque estima que no se han cumplido las prescripciones del Reglamento en las votaciones.

El Sr. García de los Ríos hace presente que si bien es cierto que no se adoptó la fórmula reglamentaria, levantándose y sentándose, la costumbre seguida constantemente es la de conceptuarse aprobados todos los asuntos, una vez he-